REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA
NIT. 800.019.254-1

COMPROBANTE DE EGRESO
No. PAG20241011001

CONFORME A LA OBLIGACION No. OBL20241011001

FECHA: 11/10/2024

PAGADO A: FUNSUS

C.C O NIT: 901360560

CONCEPTO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL SON DE NEGRO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA ATLANTICO.

Con cargo en los siguientes rubros:

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO	DEBITO	CREDITO
240102008	Cultura		0,00	35.000.000,00	0,00
111005003	Cta Cte 80501289-5		0,00	0,00	35.000.000,00
2.3.2.02.02.009.33010 53.92911	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO	35.000.000,00	0,00	0,00

CERTIFICACIÒN DE PAGO

Cheque:	
Banco:	Cta Cte 80501289-5
Cta. Contable:	111005003
Fecha:	11/10/2024
DEDUCCIONES:	
NETO A PAGAR:	**35.000.000,00**

EDWAR ECKER MARTINEZ
Alcalde Municipal

ORLANDO RAFAEL POLO RODRIGUEZ
Secretario de Hacienda Municipal

SON: TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS MCTE

Dirección: carrera 8 Nº 3-79 Plaza de Bolívar
Teléfono: (57+5) 8724218 Fax :(57+5) 8724218 - 3012867474
Email: despacho@santalucia-atlantico.gov.co - edwardeckermtz@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA
NIT. 800.019.254-1

COMPROBANTE DE EGRESO
No. PAG20241009001

CONFORME A LA OBLIGACION No. OBL20241009001

FECHA: 09/10/2024

PAGADO A: FUNSUS

C.C O NIT: 901360560

CONCEPTO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL SON DE NEGRO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA ATLANTICO.

Con cargo en los siguientes rubros:

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO	DEBITO	CREDITO
240102008	Cultura		0,00	89.000.000,00	0,00
111005003	Cta Cte 80501289-5		0,00	0,00	89.000.000,00
2.3.2.02.02.009.33010 53.92911	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO	89.000.000,00	0,00	0,00

CERTIFICACIÒN DE PAGO

Cheque:	
Banco:	Cta Cte 80501289-5
Cta. Contable:	111005003
Fecha:	09/10/2024
DEDUCCIONES:	
NETO A PAGAR:	**89.000.000,00**

EDWAR ECKER MARTINEZ
Alcalde Municipal

ORLANDO RAFAEL POLO RODRIGUEZ
Secretario de Hacienda Municipal

SON: OCHENTA Y NUEVE MILLONES PESOS MCTE

Dirección: carrera 8 Nº 3-79 Plaza de Bolívar
Teléfono: (57+5) 8724218 Fax :(57+5) 8724218 - 3012867474
Email: despacho@santalucia-atlantico.gov.co - edwardeckermtz@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA
NIT. 800.019.254-1

ORDEN DE PAGO
No. OBL20241011001

CONFORME AL REGISTRO No. RP20241007001

PAGUESE A: FUNSUS

C.C O NIT: 901360560

FECHA: 11/10/2024

CONCEPTO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL SON DE NEGRO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA ATLANTICO.

Con cargo en los siguientes rubros:

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO	DEBITO	CREDITO
550605001	Eventos Culturales			35.000.000,00	0,00
240102008	Cultura			0,00	35.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3301053.92	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO G	35.000.000,00	0,00	0,00
		TOTAL CONSTITUCIÓN			**35.000.000,00**

SON: TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Santa Lucía - Atlántico el 11/10/2024, vence el 31 de Diciembre de 2024.

ORLANDO RAFAEL POLO RODRIGUEZ
Secretario de Hacienda Municipal

Espacio para
Logo Corporativo

FUNDACION SUMATE Y UNETE POR LO SOCIAL
NIT 901.360.560-5
CALLE 34 N 4A-52
Tel: (605) 3638748
Barranquilla - Colombia
tapias.rafael@yahoo.es

Factura electrónica de venta
No. FE 74

Señores	ALCALDIA DE SANTA LUCIA		
NIT	800.019.254-1	**Teléfono**	(605) 3333333 - Ext. 000
Dirección	KRA 8 Nº 3-79 PALACIO MUNICIPAL	**Ciudad**	Santa Lucía - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	25/11/2024, 06:45
Expedición	25/11/2024, 06:45
Vencimiento	25/11/2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	CONVENIO No PC-003-2024 - OTROSÍ No. 1 Y ADICIÓN No.1 - AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL SON DE NEGRO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA ATLÁNTICO	1.00	248,000,000.00

Total items: 1

Total Bruto	248,000,000.00
Total a Pagar	248,000,000.00

Valor en Letras:
Doscientos cuarenta y ocho millones de pesos m/cte

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia $ 248,000,000.00

Observaciones:
Favor consignar los dineros a la Cuenta de Ahorros # 770-000003-10 de BANCOLOMBIA

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764062050398 aprobado en 20231216 prefijo FE desde el número 25 al 100 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa
CUFE: 12e2644d32c62ef6cd8dfa93fcd76548d800d18bb251785ed7b6b42de08623c209e9e0bea0075895bf53c58918f3d863

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

ACTA DE INICIO
CONTRATO PROCESO COMPETITIVO No PC-003-2024

CONTRATO No.	**PC-003-2024**	**Vigencia**	**2024**
NOMBRE CONTRATISTA	FUNDACION SUMATE Y UNETE POR LO SOCIAL – FUNSUS.		
NIT	901.360.560-5		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	DUBAN ENRIQUE GONZALEZ VILLA,		
CEDULA	1.046.339.745		
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL SON DE NEGRO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA ATLÁNTICO.		
VALOR TOTAL	El valor estimado del convenio de conformidad al ofrecimiento económico corresponde a la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($204.700.000) Donde el aporte del asociado sería el 15% % del presupuesto oficial es decir la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($26.700.000) y, el valor del aporte del Municipio corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L. ($ 178.000.000).		
PLAZO	El plazo máximo para la ejecución las obligaciones derivadas del convenio serán de Diez (10) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07-10-2024		
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA	08-10-2024		
SUPERVISIÒN	ADRIANA SOFIA ARIZA ARIZA / C.C. No. 1.046.346.873 Secretaria de Despacho Código 20, Grado 18, de la Secretaria del Interior		

En el Municipio de Santa Lucía - Departamento del Atlántico, el día ocho (08) de octubre 2024, se reunieron ADRIANA SOFIA ARIZA ARIZA, quien funge como **Secretaria de interior**, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Santa Lucía en calidad de **SUPERVISOR (A)** y DUBAN ENRIQUE GONZALEZ VILLA,**,** identificado con Cédula de Ciudadanía No901.360.560-5., en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de dar inicio al proceso competitivo **No. PC-003-2024**. Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización de este, en los siguientes términos:

1. El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir a cabalidad con lo pactado en el Contrato al proceso competitivo **No. PC-003-2024** y a partir de la fecha inicia la ejecución de las obligaciones contenidas en este.
2. A la fecha en que se suscribe esta acta se verifica el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, los cuales se encuentran totalmente legalizados.
3. Fijar como fecha de Inicio el día ocho (08) de octubre 2024.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día ocho (08) de octubre 2024.
Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

ADRIANA SOFIA ARIZA ARIZA **Supervisor**	DUBAN ENRIQUE GONZALEZ VILLA, **Contratista**

CONVENIO No PC-003-2024
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL SON DE NEGRO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA ATLÁNTICO
ASOCIADO: FUNDACION SUMATE Y UNETE POR LO SOCIAL – FUNSUS.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (NIT: 901.360.560-5)

Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los convenios de la Administración Pública, teniendo en cuenta que:

EDWARD ECKER MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.8.816.392 expedida en Santa Lucia - Atlántico, en calidad de alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SANTA LUCIA con NIT. 800.019.254-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente se denominará EL MUNICIPIO – CONTRATANTE, por una parte; y por la otra parte la **FUNDACION SUMATE Y UNETE POR LO SOCIAL – FUNSUS,** identificado con N.I.T No. 901.360.560-5, representada legalmente por el señor **DUBAN ENRIQUE GONZALEZ VILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.046.339.745 expedida en Santa Lucia (Atlántico), quien se denominará EL ASOCIADO, quien declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del municipio de Santa Lucia y demás normas constitucionales y legales, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previa las siguientes consideraciones hemos convenido celebrar convenio con las siguientes cláusulas que conforman el Convenio de Asociación derivado del proceso competitivo No PC-003-2024: 1. Que el MUNICIPIO, adelantó el Proceso Competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro ASOCIADO No. PC-003-2024 para seleccionar al ASOCIADO que se encargará de "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL SON DE NEGRO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA ATLANTICO.".** 2. Que mediante Aviso de Convocatoria publicado el día 02-10- 2024 se procedió a la publicación de la Invitación Publica en el SECOP I. 3. Que se surtieron todas las etapas del proceso, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, con el respeto de las garantías de los oferentes, dando cumplimiento a los principios de la contratación estatal, en especial el de selección objetiva. 4. Que el día 04-10-2024 se recepcionaron las propuestas por parte de los proponentes en donde únicamente **FUNDACION SUMATE Y UNETE POR LO SOCIAL – FUNSUS,** identificado con N.I.T No. 901.360.560-5, aporto ofrecimiento. 5. Que mediante Informe de evaluación de fecha 04-10-2024 se constató que la **FUNDACION UNIDOS POR MAS SONRISAS**, cumple con cada uno de los requerimientos por parte de la entidad. 6. Que dentro del término de traslado no se presentaron observaciones.7. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el ASOCIADO (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Convenio se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL SON DE NEGRO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA ATLÁNTICO CLAUSULA SEGUNDA 2 -DEFINICIONES:** El Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017definen varios conceptos propios del Proceso de Contratación, los cuales serán aplicables a este convenio. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor estimado del convenio de conformidad al ofrecimiento económico corresponde a la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($204.700.000) Donde el aporte del asociado sería el 15% % del presupuesto oficial es decir la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($26.700.000)** y, el valor del aporte del Municipio corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L. ($ 178.000.000).** Así mismo el convenio a celebrar incluye todos los costos directos e indirectos al igual que incluye todos los impuestos a que haya lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. EL MUNICPIO, solo pagará los precios del convenio conforme a los valores ofertados por el ASOCIADO en su propuesta y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos o cualquier otro tipo de gastos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna**.**

Parágrafo 1. Modificación del valor del convenio. Las partes, podrán modificar el valor del convenio sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la citada ley

CLAUSULA 4.- FORMA DE PAGO:

A. POR LA ENTIDAD:

Un primer desembolso en calidad de pago anticipado por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Municipio y Ministerio de Cultura, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la entrega de cronograma de actividades y presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y pago de impuestos a que haya lugar.

Un segundo y último desembolso correspondiente al 50%, a la finalización del convenio, previa entrega y/o suscripción de:

1. Informe final de actividades que deberá contener un informe financiero que dé cuenta de la inversión de los aportes del Ministerio, Municipio y de la ESAL acompañado de los soportes correspondientes, como registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto.
2. Informe de Certificación de Cumplimiento de las actividades derivadas del Convenio en donde intervenga el Supervisor del Contrato y la ESAL

B. POR EL ASOCIADO:
Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos presentados en la propuesta presentada y aceptada por el Municipio, la cual hace parte integral del presente estudio previo, los que serán verificados en la misma proporción porcentual del giro que le corresponda realizar el Municipio.

JUSTIFICACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

El anticipo entregado al Cooperante se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del Convenio, tales como:

Desarrollo de las actividades, Contratación del personal de apoyo y proporcionar elementos requeridos para la ejecución del convenio, equipos y herramientas de trabajo que se usarán en el desarrollo del convenio.

Para el último pago se deberá presentar Informe Final de Actividades ejecutadas en el período el cual llevará los respectivos soportes y el Supervisor expedirá Acta de Recibo Final a satisfacción del servicio ejecutado por el cooperante.

NOTA 1: Los pagos quedarán sujetos a que el cooperante de cumplimiento a los requisitos administrativos exigidos por el Municipio.

NOTA 2: El Municipio cancelará el valor del aporte del Municipio al convenio de acuerdo a la disponibilidad del PAC.

NOTA 3: Para el pago final el Municipio de Santa Lucía - Atlántico expedirá certificación previa verificación del Supervisor.

CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO, declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente convenio; (iv) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales;(v) que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del convenio, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del convenio; (vii) que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente convenio; (viii) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este convenio; (ix) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente convenio; (x) que cuando presente solicitudes al MUNICIPIO, en el curso de la ejecución del convenio, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del convenio (xiii) que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y postcontractuales, que le sean exigidos en el presente convenio. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo máximo para la ejecución las obligaciones derivadas del convenio serán de Diez (10) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. Asi mismo el término de que disponen las partes para liquidar el convenio de mutuo acuerdo, será de dos (2) meses,

contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo. **CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga para con EL ASOCIADO a lo siguiente:

a) Exigir a la ESAL el cumplimiento de todas las actividades pactadas.

b) Supervisar que la ejecución de las actividades que se desarrollen en virtud de las condiciones y requerimientos pactados en virtud del presente convenio, actividad de la cual expedirá un informe detallado y el certificado de cumplimiento a satisfacción.

c) Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio.

d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y parafiscales de la ESAL.

e) Cancelar el valor del Aporte del Municipio de acuerdo con los términos establecidos.

f) Suministrar al cooperante todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo del convenio.

g) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Cooperante.

h) Suscribir las actas, informes y documentos requeridos en virtud de la ejecución del presente convenio

i) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

GENERALES

a) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos injustificados.

b) Corregir de forma inmediata cualquier falla o dificultad que se cometa en la ejecución del objeto del convenio que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelanta.

c) Presentarse al Municipio en el momento que sea requerido para suscripción de la correspondiente acta de liquidación del convenio.

d) Suministrar oportunamente la información solicitada por el Supervisor del convenio.

e) Asumir los costos y demás gastos ocasionados con el servicio que se indica.

f) Ejecutar el objeto del presente convenio en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones económicas y financieras estipuladas.

g) Informar al supervisor del convenio cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto del convenio.

h) Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio.

i) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subASOCIADOs.

j) Suscribir las correspondientes actas y documentos que correspondan en virtud del convenio a suscribir.

k) Entregar al equipo de trabajo todas las herramientas logísticas y material de trabajo para la ejecución del convenio en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia social y administrativa

l) Garantizar en la ejecución del Convenio el Valor del Aporte de acuerdo con lo establecido en la Propuesta aceptada por el Municipio de Santa Lucía - Atlántico.

m) Todas aquellas obligaciones inherentes al convenio y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

ESPECIFICAS

a) Disponer de una cuenta bancaria manejo exclusivo de los recursos económicos desembolsados por el municipio.

b) Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio.

c) Constituir las pólizas pactadas en el convenio

d) Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta.

e) Entregar informe final de ejecución y cumplimiento de su objetivo

f) Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio.

g) Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera.

h) Presentar evidencias fotográficas de las actividades desarrolladas.

i) Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor.

j) Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo.

k) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio

l) Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.

m) Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio.

CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD: EL ASOCIADO, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del convenio y que se encuentran en todos los documentos del proceso de selección, como lo son estudios previos, anexos y demás, por mencionar solo algunos como realizar:

- Actividad 1: Realizar tres (3) muestras gastronómicas con la participación quince (15) matronas de las(os) del Proyecto Inventario y Registro especializado del patrimonio inmaterial de los saberes asociados a la cocina tradicional del municipio de Santa Lucía.

- Actividad 2: Realizar tres (3) días de presentaciones de música folclórica tradicional, con la participación de mínimamente seis (6) grupos y/o Escuelas de Música folclórica Tradicional del municipio de Santa Lucía y municipios invitados para hacer visibles sus procesos.

- Actividad 3: Realizar tres (3) días, de presentaciones de Mínimamente treinta (30) grupos de danza, escuelas, colectivos y compañías de danza: auténticas o tradicionales, elaboradas y estilizadas.

- Actividad 4: Llevar a cabo un desfile artístico por las diferentes calles de la población, con la participación de los diferentes grupos participantes.

- Actividad 5: Realizar una (1) muestra artística en la zona rural del Municipio para el goce y el disfrute de los habitantes del sector

Igualmente, EL ASOCIADO, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subASOCIADOs al MUNICIPIO y a terceros durante la ejecución de este convenio. **CLÁUSULA 10- CESIÓN: EL ASOCIADO**, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este convenio, sin la autorización previa y escrita del Municipio, para el efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 11 – GARANTÍAS**: constituir a favor de la Alcaldía Municipal de Santa Lucía - Atlántico y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de celebración del convenio una Garantía de cumplimiento de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, así mismo la garantía a suscribir a través de póliza de seguro debe contar con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del convenio	Por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
La calidad del servicio	10% del valor del convenio	Por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	1% del valor del convenio	Por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más
responsabilidad extracontractual.	por una suma igual al veinte (20 %) del valor total del mismo	una vigencia igual al plazo del Convenio

CLÁUSULA DÉCIMA 12 – MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del ASOCIADO y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO:** El ASOCIADO manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que, con la firma del presente convenio, el ASOCIADO conoce y acepta lo consagrado en el manual antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA 13 - PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo del ASOCIADO, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO, adeude al ASOCIADO, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o Precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del ASOCIADO, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **ASOCIADO. CLÁUSULA DÉCIMA 14 - INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO:** EL ASOCIADO, es una persona independiente del MUNICIPIO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL ASOCIADO, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del MUNICIPIO. EL ASOCIADO, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este convenio con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y EL MUNICIPIO. EL ASOCIADO, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA 15 – INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO será el único responsable por la ejecución del presente convenio y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al MUNICIPIO, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente convenio, de tal forma que EL ASOCIADO será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al MUNICIPIO durante todo el tiempo en que EL CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el MUNICIPIO podrá llamar en garantía al ASOCIADO o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el ASOCIADO deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLÁUSULA 16 - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, EL ASOCIADO, se obliga a presentar al MUNICIPIO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL ASOCIADO deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA 17 - LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los dos (2) meses posteriores a la ejecución del mismo o en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL ASOCIADO no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA 18 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil

siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA 19 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL ASOCIADO y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del convenio, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa. **CLÁUSULA 20 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este convenio, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA – ATLÁNTICO, en:

Dirección: Calle 76 No.54-11 OF 303
Teléfono: 3246014782
Correo Electrónico: alcaldia@santalucia-atlantico.gov.co y/o despacho@santalucia-atlantico.gov.co

REPRESENTANTE LEGAL - **DUBAN ENRIQUE GONZALEZ VILLA, No. 1.046.339.745**
ESAL: FUNDACION SUMATE Y UNETE POR LO SOCIAL – FUNSUS
Dirección: Calle 34 No. 4 A – 52 ubicada en la ciudad de Barranquilla – Atlántico,
Celular: 3015339497
correo electrónico: funsussumate@gmail.com

CLÁUSULA 21 - SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL MUNICIPIO, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objetocontratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por EL MUNICIPIO, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO, será ejercida a través de la Secretaria del Interior (Adriana Sofía Ariza Ariza, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.046.346.873), Grado 18, Código 20. o quien sea designado por el Alcalde Municipal, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO y cumplir entre otras funciones, las siguientes: Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del ASOCIADO. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio.g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. Parágrafo: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y ASOCIADO de tal modificación. PARÁGRAFO: El Alcalde Municipal, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al ASOCIADO en dicho sentido. **CLÁUSULA 22 - ANEXOS DEL CONVENIO:** Los siguientes documentos, hacen parte integral del presente convenio: a) Propuesta presentada por **EL ASOCIADO.** b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan o certificado de excepción de pago de Impuestos y contribuciones e) Estudios previos y Pliego de Condiciones, sus anexos y Adendas. f) Cuadro de asignación de riesgos.g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes y h) El Manual de Contratación de la **CLÁUSULA 23 - PERFECIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: (i) la aprobación de las garantías (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; y (iii) el registro presupuestal**. CLÁUSULA 24 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio, que se compromete pagar EL MUNICIPIO, se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP 20240801026
VALOR: $ 128.000.000
FECHA: 01/08/2024

CDP 20241001001
VALOR: $ 50.000.000
FECHA: 01/10/2024

CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente convenio, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este convenio. **CLÁUSULA 26- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio, se desarrollarán en el Municipio de santa Lucia - Atlántico y el domicilio contractual es el Municipio de santa Lucia.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se firma a los siete (07) días del mes de Octubre de 2024 en dos (02) ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Santa Lucía – Atlántico.

Nombre: EDWARD ECKER MARTINEZ **Cargo:** Alcalde Municipal. **Dirección:** Cra 8 #3-79 Santa Lucía, Atlántico. **Correo Electrónico:** alcaldia@santalucía- atlantico.gov.co **CONTRATANTE**	**Nombre: DUBAN ENRIQUE GONZALEZ VILLA CC.1193046438.** **Cargo:** Representante Legal FUNDACION SUMATE Y UNETE POR LO SOCIAL – FUNSUS **Dirección:** Calle 34 No. 4 A – 52 ubicada en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, **Celular:** 3015339497 **Correo Electrónico:** funsussumate@gmail.com **ASOCIADO**

0TROSÍ No. 1 Y ADICIÓN No.1. AL CONVENIO No PC-003-2024
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL SON DE NEGRO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA ATLÁNTICO
ASOCIADO: FUNDACION SUMATE Y UNETE POR LO SOCIAL – FUNSUS.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (NIT: 901.360.560-5)

EDWARD ECKER MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.8.816.392 expedida en Santa Lucia - Atlántico, en calidad de alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SANTA LUCIA con NIT. 800.019.254-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente se denominará EL MUNICIPIO – CONTRATANTE, por una parte; y por la otra parte la **FUNDACION SUMATE Y UNETE POR LO SOCIAL – FUNSUS,** identificado con N.I.T No. 901.360.560-5, representada legalmente por el señor **DUBAN ENRIQUE GONZALEZ VILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.046.339.745 expedida en Santa Lucia (Atlántico), quien se denominará EL ASOCIADO, quien declara que tiene capacidad para celebrar esta modificación a los condiciones del convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 092 de 2017 y en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 hemos convenido celebrar la presente OTROSÍ No 1 ADICIÓN No.1 al **CONVENIO No PC-003-2024.** Esto motivado a que los convenios que permite celebrar el artículo 355 de la Constitución Política *en principio* cuentan con un régimen especial en el Decreto 092 de 2017 y en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Sin embargo, el artículo 8 de dicho Decreto establece que en lo no reglamentado en él deben observarse "las normas generales aplicables a la contratación pública.
Ahora bien el Convenio **PC-003-2024** el cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el MUNICIPIO, adelantó el Proceso Competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro ASOCIADO No. PC-003-2024 para seleccionar al ASOCIADO que se encargará de "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL SON DE NEGRO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA ATLANTICO.".** 2. Que mediante Aviso de Convocatoria publicado el día 02-10- 2024 se procedió a la publicación de la Invitación Publica en el SECOP I. **3.** Que se surtieron todas las etapas del proceso, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, con el respeto de las garantías de los oferentes, dando cumplimiento a los principios de la contratación estatal, en especial el de selección objetiva. **4.** Que el día 04-10-2024 se recepcionaron las propuestas por parte de los proponentes en donde únicamente **FUNDACION SUMATE Y UNETE POR LO SOCIAL – FUNSUS,** identificado con N.I.T No. 901.360.560-5, aporto ofrecimiento. **5.** Que mediante Informe de evaluación de fecha 04-10-2024 se constató que la **FUNDACION UNIDOS POR MAS SONRISAS**, cumple con cada uno de los requerimientos por parte de la entidad. **6.** Que dentro del término de traslado no se presentaron observaciones.**7.** Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el ASOCIADO el 07-10-2024 (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Convenio se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **8.**Que el Municipio de Santa Lucia, suscribió con el Departamento del Atlántico, el Convenio Interadministrativo No. 202402166 de 2024 con el OBJETO de "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE SON DE NEGRO", a realizarse en dicha localidad. **9.** Que de conformidad al Decreto N° 2024-10-08-001 se adiciona al presupuesto de Rentas del Municipio de Santa Lucia, vigencia Fiscal 2024, adicionando los recurso del del convenio interadministrativo No. 202402166 de 2024

celebrado entre departamento del atlántico y el municipio de santa lucía, para "aunar esfuerzos para fortalecer los procesos de circulación de los diferentes grupos de son de negro. **10.**Que con ocasión a la adición del presupuesto Municipal se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20241008001 del 08-10-2024 por el valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000). **11.** Que atendiendo a la necesidad de adicionar actividades al presupuesto en aras de garantizar los objetivos derivados del Convenio Interadministrativo No. 202402166 de 2024, el municipio de Santa Lucía en conjunto con el asociado determinan la necesidad de incluir ciertos ítems al presupuesto y así mismo adicionar montos a las actividades a desarrollar en procura de Garantizar las actividades de promoción y conservación del Evento Festiva Son de Negro XXIII edición. **12.** Que el plazo máximo para la ejecución las obligaciones derivadas del convenio PC-003-2024 serán de Diez (10) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. Asi mismo el término de que disponen las partes para liquidar el convenio de mutuo acuerdo, será de dos (2) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo. **13.** Que el valor inicial del del convenio PC-003-2024 de conformidad al ofrecimiento económico corresponde a la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($204.700.000) Donde el aporte del asociado sería el 15% del presupuesto oficial es decir la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($26.700.000) y, el valor del aporte del Municipio corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L. ($ 178.000.000). Así mismo el convenio a celebrar incluye todos los costos directos e indirectos al igual que incluye todos los impuestos a que haya lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. EL MUNICPIO, solo pagará los precios del convenio conforme a los valores ofertados por el ASOCIADO en su propuesta y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos o cualquier otro tipo de gastos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna**. Parágrafo 1.** Modificación del valor del convenio. Las partes, podrán modificar el valor del convenio sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la citada ley. **14.**Que de conformidad a lo establecido en la invitación publica y estudio predio fueron solicitadas garantías de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, las cuales se encuentran aprobados (Resolución No 2024-10-08-001) y deberán ser actualizadas de conformidad a la respectiva adición.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del convenio	Por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
La calidad del servicio	10% del valor del convenio	Por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del convenio	Por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más
responsabilidad extracontractual.	por una suma igual al veinte (20%) del valor total del mismo	una vigencia igual al plazo del Convenio

15. Que el supervisor del contrato en fecha Nueve (09) de Octubre de 2024, manifiesta la necesidad de efectuar OTROSÍ No.1 Y PRORROGA No.1. **16.**Que de conformidad al oficio remitido por el supervisor del contrato al ordenador del gasto, se indica que atendiendo a la disponibilidad de recursos adicionales y a la necesidad de promover la actividad cultural denominada Festival Son de Negro de conformidad al convenio interadministrativo suscrito con el Departamento del Atlántico con el objeto de: "AUNAR ESFUERZOS PARA

FORTALECER LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE SON DE NEGRO, encontramos que la necesidad de adicionar el presupuesto incluyendo una serie de ítems que robustezcan la promoción de las actividades a desarrollar dentro del marco del convenio PC-003-2024. **17.** Que los convenios que permite celebrar el artículo 355 de la Constitución Política *en principio* cuentan con un régimen especial en el Decreto 092 de 2017 y en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Sin embargo, el artículo 8 de dicho Decreto establece que en lo no reglamentado en él deben observarse "las normas generales aplicables a la contratación pública.**18.**En lo que respecta a la solicitud de OTROSÍ No. 1 Y ADICIÓN No.1. al Convenio No PC-003-2024, se tiene que ha precisado el Consejo de Estado y Colombia compra eficiente han señalado no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales es así como el Consejo de Estado, a través Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. Indico que «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. […] La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. No existe prohibición legal para OTROSÍ No. 1 Y ADICIÓN No.1; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible que el OTROSÍ No. 1 Y ADICIÓN No.1 si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3 a 5 de la misma ley si las partes la consideran conveniente, necesario y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y las finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. Por lo tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato (…). La solicitud anterior se encuentra fundando en la petición realizada por el parte del supervisor del contrato al ordenador del gasto del municipio de Santa Lucía- Atlántico. **19.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **20.** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **21.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".**22.** La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así

la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. **23.**Respecto a la mutabilidad, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto No. 1952 del 13 de agosto de 2009, explicó en relación con la mutabilidad de los contratos de concesión de servicios públicos: *[…] Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación, independientemente de su previsibilidad, deben mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades sociales, culturales o tecnológicas. La realización del ideal de progreso también conlleva la necesidad de variar los contratos de concesión con miras a obtener la mayor satisfacción posible de las necesidades de la colectividad; fenómeno que ha sido estudiado desde antaño y a él se refieren los ejemplos transcritos anteriormente, dados por los autores Pareja y Sarria Hoy en día, la literatura jurídica habla de una cláusula presunta de progreso en los contratos de concesión de servicio público, haciendo especial énfasis en los cambios o adelantos tecnológicos. Como lo explica el argentino Juan Carlos Casagne, en esta frase: 'En nuestra opinión, el principio de mutabilidad del servicio público debe desenvolverse con arreglo a los principios de calidad y eficiencia (art. 42 CN[18]) y la cláusula de progreso (art. 75, inc. 18, CN) que tipifica, positivamente, el objetivo de bien común como fin del Estad. En esta perspectiva doctrinaria, la mutabilidad constituye un principio interpretativo de los contratos estatales de especial trascendencia en la concesión de servicio público." (Subraya fuera del texto).* Tal como se señaló con anterioridad, las modificaciones contractuales pueden ser de adición, cuando se agregan recursos al contrato, prórroga, cuando se adiciona el plazo, y modificación propiamente tal, cuando se hacen otros cambios al contrato, por ejemplo, la reducción. Finalmente, la modificación de los contratos estatales, verbi gracia en cuanto al valor y período para la ejecución, deben constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. En tal sentido, ha afirmado el Alto Tribunal de lo Contencioso (Consejo de Estado SIII E 15596 DE 2010), que *"[…] la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero*".**24.**Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **25.** Que la Honorable Corte determinó "que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales". **26.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.». **27.** Que los contratos estatales no se adicionan en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1.993. **28.** Ahora bien en consonancia a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, encontramos que respecto a las prórrogas la Corte Constitucional en la Sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos son en esencia como una

especie de modificación y pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Es de esta manera que la Honorable Corte Suprema de Justicia determinó *"que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales".* En ese sentido respecto la adición de recursos a un proceso de contratación son varios los pronunciamientos sobre el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en consonancia con el gasto público. Así por ejemplo, en sentencia T-505 de 1992, M. P.: Eduardo Cifuentes Muñoz, se expresó lo siguiente: "El Estado Social de Derecho mantiene el principio de legalidad, pero lo supera y complementa al señalar entre sus finalidades la de garantizar un orden político, económico y social justo (Preámbulo C.P.). La naturaleza social del Estado de derecho colombiano supone un papel activo de las autoridades y un compromiso permanente en la promoción de la justicia social. "[…] "El Estado Social de Derecho, los principios de dignidad humana y de solidaridad social, el fin esencial de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, deberes y principios constitucionales y el derecho fundamental a la igualdad de oportunidades, guían la interpretación de la Constitución económica e irradian todos los ámbitos de su regulación-propiedad privada, libertad de empresa, explotación de recursos, producción, distribución, utilización y consumo de bienes y servicios, régimen impositivo, presupuestal y de gasto público. "Las normas constitucionales en materia presupuestal recogen el principio de prioridad del gasto público social sobre cualquier otra asignación (art. 350 C.P.), siendo su aplicación obligatoria en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales. Con miras a dar solución a las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable (art. 366 C.P.), el constituyente optó por jerarquizar las diferentes prioridades del gasto público y subordinó la constitucionalidad de las respectivas leyes presupuestales a la prevalencia del gasto público social. "[…] "El funcionario se halla en la siguiente encrucijada: o bien el respeto del principio presupuestal de la anualidad y por consiguiente dejarse inconclusas las obras y los servicios, lo cual restringe la aplicación de los principios citados y va en detrimento del gasto público, de la prosperidad y en últimas de lograr la justicia social; o bien, aplicar la excepción al principio de anualidad, con el sustento legal establecido en la Ley, de tal forma que pueda cumplirse debidamente el objeto del contrato, fin preeminente y último de la contratación pública, y así se vean cumplidas las condiciones para que la obra no se suspenda, de tal suerte que se apliquen los principios constitucionales y de protección del gasto público".**29.** De conformidad con los hechos expuesto por el supervisor del Contrato se requiere efectuar OTROSÍ No. 1 Y ADICIÓN No.1. AL CONVENIO No PC-003-2024, para que de esta manera se garantice el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 202402166 de 2024 con el OBJETO de "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE SON DE NEGRO" que fue suscrito con Departamento del Atlántico. **30.** Que la Secretaría del Interior del Municipio de Santa Lucía una vez revisada la solicitud, previa verificación del expediente y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar OTROSÍ No. 1 Y ADICIÓN No.1. AL CONVENIO No PC-003-2024, así las cosas, se procede a efectuar OTROSÍ No. 1 Y ADICIÓN No.1. AL CONVENIO No PC-003-2024 en virtud del siguiente clausulado.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Efectuar Otrosí No 1 y Adición No 1 al CONVENIO No PC-003-2024 suscrito con **FUNDACION SUMATE Y UNETE POR LO SOCIAL – FUNSUS, identificada con NIT 901.360.560-5**

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN: Se adiciona el valor del CONVENIO No PC-003-2024 en la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000), valor que incluye IVA y todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR LA CLAUSULA 4.- FORMA DE PAGO DEL CONTRATO INICIAL- ajustándose de la siguiente manera es decir:

Un primer desembolso en calidad de pago anticipado por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte en cabeza del municipio previa integración de los recursos apropiados en su presupuesto, previo

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la entrega de cronograma de actividades y presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y pago de impuestos a que haya lugar.

Un segundo y último desembolso correspondiente al 50%, a la finalización del convenio, previa entrega y/o suscripción de:

Informe final de actividades que deberá contener un informe financiero que dé cuenta de la inversión de los aportes entregados por el Municipio y de la ESAL acompañado de los soportes correspondientes, como registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto.

Informe de Certificación de Cumplimiento de las actividades derivadas del Convenio en donde intervenga el Supervisor del Contrato y la ESAL

B. POR EL ASOCIADO:
Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos presentados en la propuesta presentada y aceptada por el Municipio, la cual hace parte integral del presente estudio previo, los que serán verificados en la misma proporción porcentual del giro que le corresponda realizar el Municipio.

CLÁUSULA CUARTA – MODIFICAR CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO: ajustándose de la siguiente manera:
El valor estimado del convenio de conformidad al ofrecimiento económico corresponde a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 285.200.000) Donde el aporte del asociado sería la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($37.200.000) equivalente a un aporte del 15%** y, el valor del aporte del Municipio una vez integrado a su presupuesto las demás fuentes de financiación correspondería a la suma de **DOSCIENTOS CURENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L. ($ 248.000.000).** Así mismo el convenio a celebrar incluye todos los costos directos e indirectos al igual que incluye todos los impuestos a que haya lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. EL MUNICPIO, solo pagará los precios del convenio conforme a los valores ofertados por el ASOCIADO en su propuesta y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos o cualquier otro tipo de gastos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna**.**

CLASUSULA QUINTA - MODIFICAR EL PRESUSPUESTO INCIAL: En atención a la necesidad de la entidad Territorial de efectuar actividades que en su mayoría se encontraban contempladas dentro del ofrecimiento económico inicial, la entidad procede ha adicionar el ofrecimiento económico con los siguientes servicios y actividades, sobre los siguientes valores establecidos previa verificación de precios de mercado:

Actividad	Descripción		cantidad	unidad	Departamento

32	APOYAR EN EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN, PARA DESARROLLAR ACCIONES DE EXPRESIÓN CULTURAL, Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA ATLÁNTICO.	Estrategia de redes sociales esta estrategia ayudará a fomentar la participación de la comunidad y asegurar que el mensaje de preservación cultural llegue de manera efectiva a la audiencia., esta actividad incluye recurso humano, elementos tecnológicos para el desarrollo de los "en vivo"	1	mes	$ 750.000,00
		Socialización de las diferentes a través de cuñas radiales y perifoneo actividades para la participación de la comunidad incluye: recurso humano	1	mes	$ 500.000,00
33	• APOYAR EN EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL DE LA COMUNIDAD, DONDE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS TRADICIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA ATLÁNTICO.	Realizar dos (2) muestras gastronómicas con la participación veinte (20) matronas de las(os) del Proyecto Inventario y Registro especializado del patrimonio inmaterial de los saberes asociados a la cocina tradicional del municipio de Santa Lucía Esta actividad. Costos asociados: recurso humano, elementos técnicos y tecnológicos, stand, Sonido especializado, refrigerio y almuerzos para los participantes, insumos para las matronas.	2	muestras	$ 4.000.000,00
		Realizar una (1) muestra artística en la zona rural del Municipio para el goce y el disfrute de los habitantes del sector con 20 artesanos locales. Costos asociados recurso humano, elementos técnicos y tecnológicos, sonido especializado, stand., refrigerios especiales	1	muestras	$ 2.000.000,00
34	• PROMOCIÓN DE LA CULTURA LOCAL, PRESERVACIÓN DE TRADICIONES Y VISIBILIDAD DE TALENTOS EMERGENTES EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA ATLÁNTICO	Convocatoria, inscripción y selección de los grupos musicales en la participación de las actividades	1	unidad	$ 1.500.000,00

		Conversatorio SON DE NEGRO PRESERVACION DE LA CULTURA Costos asociados: recurso humano, elementos técnicos y tecnológicos, sonido especializado, planta eléctrica.	1	conversatorio	$ 2.000.000,00
		Realizar tres (3) jornadas de presentaciones de música folclórica tradicional, con la participación de mínima de seis (6) grupos y/o Escuelas de Música folclórica Tradicional del municipio de Santa Lucía y municipios invitados para hacer visibles sus procesos. Costos asociados: recurso humano, elementos técnicos y tecnológicos, planta eléctrica, sonido especializado, escenografía, alimentación para jurados en tres jornadas, transporte a grupo invitado de otro municipio	3	jornadas	$ 23.000.000,00
35	FOMENTAR EL INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE GRUPOS Y GARANTIZAR LA VISIBILIDAD PARA DANZAS TRADICIONALES AUTÉNTICAS DE LA REGIÓN IMPLICANDO A LA COMUNIDAD LOCAL EN LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN.	Convocatoria, inscripción y selección de los grupos de danzas en la participación de las actividades	1	unidad	$ 1.500.000,00
		Realizar tres (3) jornadas de presentaciones de Mínima treinta (30) grupos de danza, escuelas, colectivos y compañías de danza: auténticas o tradicionales, elaboradas y estilizadas Costos asociados: recurso humano, elementos técnicos y tecnológicos, microfoneo, sonido especializado, refrigerio a las agrupaciones y jurados	3	jornadas	$ 30.000.000,00
		Llevar a cabo un desfile artístico por las diferentes calles de la población, con la participación de los diferentes grupos participantes. Costos asociados: recurso humano, elementos técnicos y tecnológicos, sonido especializado	1	desfile	$ 4.750.000,00
Valor total actividades adicionales incluidos todos los costos directos e indirectos al igual que incluye todos los impuestos a que haya lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación					**$ 70.000.000,00**

Adicionalmente se deja constancia que el ítem 28 Agrupaciones Musicales y folclóricas cierre evento aumenta su valor en proporción al incremento del presupuesto pasando de ($45.218.750) a ($55.718.750) incluidos

todos los costos directos e indirectos al igual que incluye todos los impuestos a que haya lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Asi mismo se deja constancia que el que el aporte correspondiente a el Asociado (ESAL) corresponde a la suma de ($.37.200.000) que hacen parte del ítem 28 del presupuesto inicial.

CLÁUSULA SEXTA. **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad N° Disponibilidad Presupuestal No 20241008001 del 08-10-2024 por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Santa Lucía por el valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000).

CLÁUSULA SEPTIMA. EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el Contratista con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA OCTAVA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la presente Otrosí No 1 y Adición No 1 al Convenio PC-003-2024 **se** requiere la expedición del Registro Presupuestal, y continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el Convenio PC-003-2024**.**

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se firma a las 09:00 AM en dos ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Santa Lucía - Atlántico, a los Diez (10) días del mes de Octubre de 2024.

Nombre: EDWARD ECKER MARTINEZ **Cargo:** Alcalde Municipal. **Dirección:** Cra 8 #3-79 Santa Lucía, Atlántico. **Correo Electrónico:** alcaldia@santalucía-atlantico.gov.co **CONTRATANTE**	**Nombre: DUBAN ENRIQUE GONZALEZ VILLA** **CC.1193046438**. **Cargo:** Representante Legal FUNDACION SUMATE Y UNETE POR LO SOCIAL – FUNSUS **Dirección:** Calle 34 No. 4 A – 52 ubicada en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, **Celular:** 3015339497 **Correo Electrónico:** funsussumate@gmail.com **ASOCIADO**


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.046.339.745
GONZALEZ VILLA
APELLIDOS
DUBAN ENRIQUE
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO
13-JUL-1996
SANTA LUCIA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
01-AGO-2014 SANTA LUCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
FUNDACION SUMATE Y UNETE POR LO SOCIAL
Sigla: FUNSUS
Nit: 901.360.560 - 5
Domicilio Principal: Barranquilla

INSCRIPCIÓN

Registro No.: 17.828
Fecha de registro: 29 de Enero de 2020
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación del registro: 05 de Abril de 2024
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CL 34 No 4 A - 52
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: funsussumate@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3015339497
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CL 34 No 4 A - 52
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: funsussumate@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3015339497
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó
LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 24/01/2020, del Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/01/2020 bajo el número 55.963 del libro I, se constituyó la entidad: FUNDACION SUMATE Y UNETE POR LO SOCIAL

C E R T I F I C A

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL ATLANTICO

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: La Fundación tiene por objeto el ejercicio de actividades que procuren la prestación de servicios de beneficencia y desarrollo social con [a posibilidad de acceso a toda la comunidad, Sensibilización, organización, promoción, asesoría, formación, consultoria, capacitación y gestión de proyectos de intervención social, para el desarrollo humano, socioeconómico, empresarial, laboral, académico, cultural, ambiental. En especial, realizará lo siguiente: Propender por el desarrollo integral del ser humano desde el punto de vista, bio-psico-social, ambiental-recreational y político haciendo énfasis en la creación de una cultura sustentable en la población. Desarrollar una cultura urbanística que no atente en contra del medio ambiente. Fomentar formas de esparcimiento y de recreación sana que promocionen la vida y los buenos hábitos ciudadanos y deportivos. Facilitar la asesoría para el logro del mejoramiento económico, social, mediante el aumento de la producción y productividad Agraria. o Impulsar programas que les garanticen bienestar social a la NAEZ,
JUVENTUD, TERCERA EDAD, FAMILIA Y A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y/O DESPLAZADA, permitiendole asistencia en el orden de la salud, educación, alimenticia y las demas áreas pertinentes para un
desarrollo integral. Realizar trabajos de investigación social, asesorías, consultorías e interventorías en la comunidad de acuerdo a las necesidades de la población que viva en situaciones irregulares, especiales, étnicas: Afrocolombianas e indígenas, ademas todos aquellos grupos sociales que se encuentran en situación de desplazamiento y en vulnerabilidad. Prestación de servicios de asesoría psicológica, legal, de salud, de recreación, de educación sexual, desarrollados a través de un equipo especializado de profesionales. Brindar asesorías a entidades publicas, privadas y estatales para su desarrollo institucional. Propender por el desarrollo de estrategias de promoción de los derechos humanos, derechos étnicos, derecho humanitarios, el favorecimiento de

las libertades constitucionales, crear en los individuos con quienes interactúan una cultura de derecho a la vida, a la inclusión de todos los actores de la sociedad, a la diversidad y a la no discriminación de ninguna índole, teniendo en cuenta que todos somos iguales. Promover la participación y presencia de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social. Elaborar, ejecutar y administrar programas de capacitación informal, recreación y atención a la tercera edad. Brindar capacitación integral a enfermos de sida, drogadictos, alcohólicos y victimas de enfermedades terminales. Brindar asesoría a sus miembros y a la ciudadanía en general para que propenda por el desarrollo de una sensibilidad ecológica que nos permitan cuidar el medio ambiente y a toda criatura de la naturaleza. Crear en sus miembros y en la comunidad en general el derecho de pertenencia hacia to nuestro y al desarrollo de una cultura cívica acorde con los principios ciudadanos. Capacitar a sus miembros técnica y metodológicamente en procesos de asimilación de nuevas tecnologías. Brindar asesoría profesionales en todos los saberes de la humanidad que busquen el mejoramiento de la calidad de vida desde el punto de vista bio-psico-socia-económico-cultural-político-ambiental-recreacional, tecnológico y desde su hábitat. Brindar asesoría científica y técnica en políticas de desarrollo socio -político, económico, cultural y ambiental. Prestar los servicios de nuevas tecnologías, telecomunicaciones, internet y servicio de redes. Asesorar en la construccion de viviendas dignas, acorde con las estipulaciones ambientales en los terrenos de alto riego. Captar y canalizar recursos provenientes de donaciones, aportes, prestamos, fideicomisos, usufructos, convenios, contratos y otras formas legales que puedan venir de entidades públicas y/o privadas tanto del orden nacional o extranjero para el desarrollo de los objetivos y proyectos de la fundación. Brindar asesoría técnica y científica a las políticas de desarrollo socio-económico, cultural, ambiental, político y deportivo de la región o del país siempre que vayan en armonía con los principios ambientalistas. Brindar asesoría al núcleo familiar para fortalecerlo de tal forma que sus lazos con la sociedad sean acordes con la problemática que se viva en el momento. Brindar asesoría en comunicación para el desarrollo socio-político, además en la realización de piezas de comunicación social. Asesoría en imagen y medios de comunicación social tradicionales y los de desarrollo institucional. Realización de eventos y comercializacion de productos generales. Brindar asesoría personal y laboral que promocionen al individuo. Asesoría y comercialización en la realización de impresos, promoción de imagen, relaciones publicas, conciliación de conflictos y concertación ciudadana. Asesoría en los procesos sociales de equidad de genero y etnia. En desarrollo de su objeto social, la Fundación podrá celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, gestionar ante estos organismos proyectos culturales, sociales y de beneficio comunitario; podra ejecutar todo los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles a inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, recibir donaciones, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley.

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: $15.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La entidad tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control: Asamblea General. Junta Directiva. Presidente. Son funciones de la asamblea general las siguientes entre otras: Ejercer la suprema dirección de la entidad y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades. Elegir, remover libremente y asignarle remuneración a los dignatarios de la Junta Directiva y a sus suplentes para periodos de Un (1) año por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cuociente electoral. Las demás que le correspondan por naturaleza, como maximo órgano de la entidad y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes entre otras: Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 100 SMLMV salarios mínimo legales mensuales vigentes. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos. Son funciones del presidente de la Junta Directiva, las siguientes entre otras: Actuar como representante legal de la entidad. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la entidad. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la entidad. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la entidad. Cuando estos excedan de 100 SMLMV salarios mínimo legales mensuales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad. Los actos del representante legal de la entidad, en cuanto no excedan de los limites que se le ha confiado, son actos de la entidad; en cuanto excedan de estos límites solo obligan personalmente al representante legal. Son funciones del vicepresidente de la Junta Directiva: 1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas. 2. Dar cumplimiento a to establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley. 3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL.

Nombramiento realizado mediante Acta del 24/01/2020, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/01/2020 bajo el número 55.963 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente	
Gonzalez Villa Duban Enrique	CC 1046339745
Vicepresidente	
Steel Gonzalez Yiseth Cenith	CC 22483926

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Nombramiento realizado mediante Acta del 24/01/2020, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/01/2020 bajo el número 55.963 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Gonzalez Villa Duban Enrique	CC 1.046.339.745
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Steel Gonzalez Yiseth Cenith	CC 22.483.926
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Steel Gonzalez Jhoanna Maria	CC 22.483.714

Nombramiento realizado mediante Acta número 2 del 25/09/2024, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/10/2024 bajo el número 72.189 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Tapias Steel Sebastian Andres	CC 1.046.337.153

C E R T I F I C A

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 9007
Actividad Secundaria Código CIIU: 9329

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO prueba

A nombre de la entidad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
FUNDACION SUMATE Y UNETE POR LO SOCIAL "FUNSUS"
Matrícula No: 899.921 DEL 2024/09/17
Fecha de matrícula: 2024/09/17
Último año renovado: 2024
Dirección: Calle 9 Karrera 10 - 76
Municipio: Santa lucia - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141133797441

(415)7707212489984(8020) 000014113379744 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 0 5 6 0	5	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION SUMATE Y UNETE POR LO SOCIAL

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FUNSUS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CL 34 4 A 52

42. Correo electrónico funsussumate@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 5 3 3 9 4 9 7	3 0 1 4 0 8 0 4 5 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 2 0 0 1 2 7	9 3 1 9	2 0 2 4 0 2 0 1	3 2 2 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5															

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 10 - 01 / 13 : 29: 36

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GONZALEZ VILLA DUBAN ENRIQUE
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141133797441

(415)7707212489984(8020) **000014113379744 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 0 5 6 0	5	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0 0 0	
73. Fecha	2 0 2 0 0 1 2 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 1 2 9	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 0 1 7 8 2 8	
78. Departamento	0 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 3 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141133797441

(415)7707212489984(8020) **000014113379744 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 0 5 6 0	5	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 4 6 3 3 9 7 4 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GONZALEZ	VILLA	DUBAN	ENRIQUE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO SIN COSTO
CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141133797441

(415)7707212489984(8020) **000014113379744 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 0 5 6 0	5	Impuestos de Barranquilla	2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 4 6 3 3 9 7 4 5		COLOMBIA 1 6 9	GONZALEZ	VILLA	DUBAN	ENRIQUE				2 0 2 0 0 1 2 9	
2	Cédula de Ciudada 1 3	2 2 4 8 3 9 2 6		COLOMBIA 1 6 9	STEEL	GONZALEZ	YISETH	CENITH				2 0 2 0 0 1 2 9	
3	Cédula de Ciudada 1 3	2 2 4 8 3 7 1 4		COLOMBIA 1 6 9	STEEL	GONZALEZ	JHOANNA	MARIA				2 0 2 0 0 1 2 9	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	8 8 1 7 5 7 7		COLOMBIA 1 6 9	ESCORCIA	CARREÑO	JHON	JAIRO				2 0 2 0 0 1 2 9	
5													

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO